

## **LINEAMIENTOS GENERALES BAJO LOS CUALES SE DEBERÁ REGIR EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL PERSONAL QUE LABORA EN LOCALIDADES GEOGRÁFICAMENTE DISPERSAS O DE BAJO DESARROLLO<sup>1</sup>**

12 de diciembre de 1997

Con relación al Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, me permito hacer de su conocimiento los lineamientos generales bajo los cuales se deberá regir el mencionado programa:

### **Objetivo:**

Proporcionar al personal de las ramas médica, de enfermería y de paramédica adscrita a las unidades de salud y a los equipos de salud itinerantes que se ubican en localidades de difícil acceso geográfico y bajo desarrollo, ingresos acordes al lugar y los resultados de su desempeño así como asegurar la permanencia del personal profesional y técnico en las unidades de salud promoviendo la participación de la comunidad en la planeación y evaluación de los servicios de salud a través de mecanismos de participación y contraloría social.

### **Criterios de Aplicación.**

- I. El programa de estímulos está dirigido al personal que labora en localidades geográficamente dispersas de difícil acceso, bajo desarrollo y que pertenecen a municipios de alta marginación.
- II. El personal beneficiado, corresponde a las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Se considerará al personal de las siguientes unidades de salud:
  1. Unidades Auxiliares de Salud con uno o dos núcleos
  2. Centros de Salud con uno o dos núcleos básicos (rurales dispersos y concentrados)
  3. Equipos de salud itinerantes, unidades móviles y brigadas a pie, considerando únicamente a los equipos de salud que tienen rutas y cronogramas de servicio preestablecidas para atender a localidades de difícil acceso; por tanto, no se debe de incluir a personal de los equipos zonales de supervisión o de las brigadas que se conforman para atender prioridades epidemiológicas.

---

<sup>1</sup> Documento elaborado con base en el oficio número CA/1297/97 de fecha 12 de diciembre de 1997, suscrito por el Subsecretario de Coordinación Sectorial, Dr. José Narro Robles.

4. En 1998 se incluirá a los Hospitales Integrales.
5. Se considera exclusivamente a las localidades con una población sede menor a 2500 habitantes y con una población beneficiada menor a 6000 habitantes.
6. Se considera como prioridad a las unidades médicas que participan en el Programa de Educación Salud y Alimentación (Progresá).

Compromiso que deberá asumir el personal.

- I. Disposición para residir en el sitio de trabajo y atender cualquier contingencia o urgencia de atención a la salud en el momento que se presente.
- II. Cumplir con la normatividad del paquete básico de servicios a través de acciones intramuros y extramuros de atención familiar, vigilar el cumplimiento de estándares de productividad y la suficiencia de insumos indispensables.
- III. Notificar con veracidad las acciones desarrolladas y cumplir con su programa de trabajo.
- IV. Elaborar los instrumentos fundamentales que permitan la aplicación ordenada y universal del paquete básico de servicios de salud.
- V. Mantener relación y desarrollar su programa de trabajo en coordinación con el comité de salud.
- VI. Paulatinamente se deberán incorporar las acciones del componente de salud del Programa de Educación, Salud y Alimentación, para que en el término de un año las unidades de salud puedan considerarse del estándar del Progresá.
- VII. Realizar informes trimestrales a la comunidad de las actividades que realiza la unidad a su cargo.
- VIII. Someterse a la evaluación que realice el comité de salud, que tendrá la facultad de solicitar que se retire el estímulo.
- IX. Asistir a las acciones de capacitación en servicio que realiza la jurisdicción o el equipo zonal de supervisión correspondiente.
- X. Manejar los conceptos básicos del idioma local para proporcionar atención y respetar costumbres y horarios para la prestación del servicio.

Los lineamientos mencionados, aplicarán a partir del 17 de diciembre del presente año, en el entendido de que la Secretaría de Salud transferirá y controlará los recursos federales a las entidades federativas y que en todo caso se trata de un estímulo que no formará parte del salario del trabajador adscrito a las localidades por lo que no se adquiere compromiso alguno con el personal beneficiado y de cumplir con las políticas de aplicación y los compromisos permanecerán en el programa.